



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 653-2020-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 11 de noviembre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 95448-2020, seguido por la empresa INVERSIONES TURISMO TITALAMASMAR E.I.R.L., con RUC N° 20601994276, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines productivos, de tipo "Otros Usos"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en su artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338, concordante con el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; establece que la licencia de uso de agua se otorga a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de obras que permitan el uso efectivo de los recursos hídricos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas;

Que, siendo así, el artículo 79° del Reglamento señala los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de agua, precisando en el numeral 79.3 que se debe tramitar a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico y d) licencia de uso de agua. Así mismo el artículo 16 numeral 16.2 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que, para obtener la autorización de ejecución de obras el administrado debe demostrar que cuenta con: a) acreditación de disponibilidad hídrica...d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere la misma.

Que, el Memorándum (M) 049-2016-ANA-DARH la Dirección de administración de Recursos Hídricos, señala los procedimientos para el trámite de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, precisando se deberá solicitar la licencia de uso de agua prescindiéndose del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras; **sin eximir al administrado la presentación de los requisitos de la acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.** Así mismo el **Memorándum (M) 15-2017-ANA-DARH** precisa que, para tramitar el precitado procedimiento, se **deberá alcanzar la certificación ambiental** y autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

Que, mediante escrito de fecha 25.08.2020, el señor Eduardo Felipe Nuñez Melendez, identificado con DNI N° 17916233; apoderado de la empresa INVERSIONES TURISMO TITALAMASMAR E.I.R.L.; solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, de un pozo artesanal con código IRHS-208, con fines de uso "Otros Usos", ubicado la manzana "U" de la



Urbanización Semi Rustica El Bosque, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; adjuntando los siguientes documentos:

- Copia de DNI;
- Copia literal de la vigencia de poder que acreditan la personería jurídica y poder del representante legal, con partida electrónica N° 11314815, inscrito en registros públicos Zona Registral N° V- Sede Trujillo;
- Copia de la minuta de compra venta de un lote de terreno urbano en la ciudad de Trujillo;
- Boucher de pago por derecho a trámite e inspección ocular
- Certificación Ambiental según Carta N° 00078-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA e Informe N° 00168-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA;
- la correspondiente memoria descriptiva, según el formato N° 17;

Que, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, mediante Informe Técnico N° 039-2020-ANA-ALA.MVCHAO-AA/CATR, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, concluye que resulta procedente otorgar licencia de uso de agua subterránea de pozo tubular, para uso "Otros Usos", a favor de la empresa INVERSIONES TURISMO TITALAMASMAR E.I.R.L.;

Que, mediante Informe Legal N° 262-2020-ANA-AAA-HCH-AL/DSGV, el Área Legal, da cuenta lo siguiente:

- Que mediante Memorándum (M) 049-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos estableció que para los otorgamientos de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales; se realiza en un solo procedimiento la acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciara un proceso administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso de agua sin autorización, dentro de los alcances de la Ley N° 293338 y de su Reglamento;
- Que con **CUT N° 129484-2020**, se apertura procedimiento administrativo sancionador a la administrada, el mismo que será resuelto en su oportunidad;
- Asimismo, en la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se precisa que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros.
- Por consiguiente, respecto a la certificación ambiental cabe precisar que la empresa recurrente ha cumplido con presentar la Carta N° 00078-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA e Informe N° 00168-2020-MINAM/VMGA/DGPIGA, mediante los cuales el ente competente comunica que para dicha actividad no requiere contar con un instrumento de gestión ambiental de adecuación o correctivo;
- En este orden de ideas, la empresa recurrente ha cumplido con presentar los requisitos de ley para los presentes procedimientos por lo que resulta procedente otorgar en vías de regularización la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, de pozo a tajo abierto, con fines "otros usos";

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Virú, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, la Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines Otros usos en vía de regularización a favor de la empresa **INVERSIONES TURISMO**



TITALAMASMAR E.I.R.L., hasta por un volumen anual de hasta 3034 m³ del acuífero Moche, con la finalidad de abastecer la demanda de agua del Hotel Miami Bungalows, ubicado en la manzana "U" de la Urbanización Semi Rustica El Bosque, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Ejecución de Obras de Alumbramiento de Agua Subterránea en vía de regularización, a favor de la empresa **INVERSIONES TURISMO TITALAMASMAR E.I.R.L.**, respecto a la perforación de un pozo de tipo artesanal, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84-Z17S: 720 335E – 9 102 981N, en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La libertad, de acuerdo al siguiente cuadro:

RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

Pozo	Régimen de explotación					Características del pozo	
	IRHS	Caudal (l/s)	h/d	d/s	d/m	m/a	Profundidad (m.)
208	2,20	12,245	6	...	12	10,64	1,74

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Otros Usos, a favor de la empresa **INVERSIONES TURISMO TITALAMASMAR E.I.R.L.**, para ser usado en el Hotel Miami Bungalows, ubicado en la manzana "U" de la Urbanización Semi Rustica El Bosque, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

N°	Nombres y apellidos		RUC			Volumen de agua otorgado (m ³)				
1	Inversiones Turismo Titalamasmar		20601994276			3 034				
Datos del predio donde se hará uso del										
N°	Unidad Operativa		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)			Ubicación Política				
			Departamento	Provincia	Distrito					
1	Mz. "U", Urb. Semi Rustica El Bosque		E	720 335	N	9 102 981	La libertad	Trujillo	Trujillo	
Uso del Agua										
Clase	Productivo	Tipo	Otros Usos			Cuenca	Moche			
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico									
1	Origen	Subterráneo	Tipo	Acuífero	Nombre	Moche	IRHS	208		
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17 L	E	720 343	N	9 103 003	Tipo de captación	Artesanal	Volumen (m ³)	3034
	Dispositivo de medición	WGS 84 - Zona 17 L	E	720 344	N	9 103 002	Marca	Arad	Código	94-B4754

VOLUMEN DE AGUA MENSUALIZADO

Volúmenes de agua otorgados hasta (m ³)													
IRHS	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Júl	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
208	252,80	252,80	252,80	252,80	252,80	252,80	252,80	252,80	252,80	252,80	252,80	252,80	3 034

ARTÍCULO CUARTO.- EL TITULAR de la presente licencia se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas **el pago de la retribución económica por el uso del agua subterránea**. Asimismo, deberá registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, los volúmenes captados y aprovechados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- INSCRÍBASE la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la empresa **INVERSIONES TURISMO TITALAMASMAR E.I.R.L.**, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, a la empresa SEDALIB S.A. y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



A handwritten signature in blue ink that reads "C. Gasteo" with a horizontal line underneath.

Ing. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA

Director
AAA Huarmey Chicama
Autoridad Nacional del Agua